



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COCINA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COLONIAS LOMAS DE ZAPOTLÁN, CONSTITUYENTES Y TEOCALI DERIVADO DE LA OBRA NO. 140235R3318, PROGRAMA FAIS 2020.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 28 días del mes de diciembre del año 2020, el que suscribe Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, en mi carácter de Coordinador de Proveeduría del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien emitir el presente Dictamen de Excepción a la Licitación Pública Nacional, optando por el Procedimiento de Adjudicación Directa para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COCINA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COLONIAS LOMAS DE ZAPOTLÁN, CONSTITUYENTES Y TEOCALI DERIVADO DE LA OBRA NO. 140235R3318, PROGRAMA FAIS 2020. En los términos de lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el que fundo y motivo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento no. 70 celebrada el día 28 de agosto del año 2020, en el punto No. 03, por mayoría calificada (13 votos a favor) se emitió el Dictamen que autoriza diversas obras publicas derivado de recursos federales asignados por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Emitiendo los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Se autorice al Municipio de Zapotlán el Grande, para que a través del C. J. Jesús Guerrero Zúñiga, Mtra. Cindy Estefany García Orozco, Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas y al Mtro Teófilo de la Cruz Moran, su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del estado de Jalisco por medio de la secretaria de hacienda pública, así como todos los documentos necesarios para la ejecución de obras las cuales serán ejecutados antes del 31 de diciembre del 2020 con recursos provenientes del Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, para el ejercicio fiscal 2020.

Que bajo este contexto, recibí una requisición de Materiales y/o Servicios con número 2020-05393 firmada al calce por el Ing. Manuel Michel Chávez, Coordinador General de Gestión de la Ciudad y el Arq. Jesús Eugenio Campos Escobar, Director de Obras Públicas de este Municipio, en el que solicita al coordinador del Departamento de Proveeduría del H. Ayuntamiento de este Municipio, el DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COCINA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN

LAS COLONIAS LOMAS DE ZAPOTLÁN, CONSTITUYENTES Y TEOCALI DERIVADO DE LA OBRA NO. 140235R3318, PROGRAMA FAIS 2020.

FUNDAMENTACIÓN

Toda vez que el programa FORTASEG es financiado con recursos federales, en términos de lo que dispone el artículo 1 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que textualmente establece en su **Artículo 1**.

“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

I...

II...

III...

IV...

V.

VI. Las entidades federativas, **los municipios** y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal...”

Así pues el presente DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COCINA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COLONIAS LOMAS DE ZAPOTLÁN, CONSTITUYENTES Y TEOCALI DERIVADO DE LA OBRA NO. 140235R3318, PROGRAMA FAIS 2020. Conforme al procedimiento de Adjudicación Directa se fundamenta de acuerdo a lo que dispone la citada Ley y su Reglamento con base en lo siguiente:

Según lo previsto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASS)

“Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, **aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad** y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

De igual manera, en el Capítulo Tercero, De las Excepciones a la Licitación Pública, de la referida Ley de Adquisiciones, establece en su Artículo 42 que “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, **podrán contratar** adquisiciones, arrendamientos y **servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública**, a través de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación**, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.”

Así pues a partir del Capítulo II de las erogaciones en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020 en su fracción X que establece que “para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público... los

montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios...y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9...”.

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	208	713
15,000	30,000	237	1027
30,000	50,000	267	1,337
50,000	100,000	298	1,650
100,000	150,000	326	1,967
150,000	250,000	371	2,375
250,000	350,000	401	2,675
350,000	450,000	432	2,839
450,000	600,000	460	3,148
600,000	750,000	475	3,313
750,000	1,000,000	521	3,624
1,000,000		549	3,787

Y dado que el presupuesto autorizado a la fecha para adquisiciones, arrendamientos y servicios del Municipio de Zapotlán el Grande, derivado de los capítulos 2,000, 3,000 y 5,000 en el presente ejercicio fiscal 2020 asciende a **\$118'848,995.90**, este monto se integra de la manera siguiente: del capítulo 2,000 de suministros y materiales asciende a la cantidad de **\$ 34,419,375.22**, del capítulo 3,000 de Servicios Generales asciende a la cantidad de **80'857,722.64** y del capítulo 5,000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles asciende a la cantidad de **3'571,898.04**; en este orden de ideas, para nuestro municipio se determina que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de **\$326,000.00** sin incluir el I.V.A. (**\$378,160.00** incluyendo el IVA), con base a lo que establece el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (LAASSP).

A partir de lo anterior se procedió a adjudicar de manera directa, atendiendo a un análisis de precios del mercado con proveedores que contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros necesarios para la ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COCINA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COLONIAS LOMAS DE ZAPOTLÁN, CONSTITUYENTES Y TEOCALI. Así pues y con base en lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en su párrafo tercero se decidió evaluar la ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COCINA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COLONIAS LOMAS DE ZAPOTLÁN, CONSTITUYENTES Y TEOCALI DERIVADO DE LA OBRA NO. 140235R3318, PROGRAMA FAIS 2020. Que se ofrecen en el mercado, para lo cual se consultó a tres proveedores proveedor de persona física RAMÓN PASCUAL GARCÍA, ARQ. FCO. JAVIER MAGAÑA ROMERO y de persona jurídica CDAI, S.A DE C.V.

Una vez recibidas las cotizaciones según los términos de lo requerido en la solicitud de cotizaciones por parte de los proveedores se llevó a cabo la evaluación acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez de la siguiente forma:

ECONOMIA

A partir de las propuestas presentadas por cada una de las personas invitadas a participar en la investigación de mercado, se obtuvo el siguiente análisis:

DICTAMEN ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COCINA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COLONIAS LOMAS DE ZAPOTLÁN, CONSTITUYENTES Y TEOCALI DERIVADO DE LA OBRA NO. 140235R3318, PROGRAMA FAIS 2020.			
Devengados de la Partida presupuestal			
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles			
DESCRIPCION	PROVEEDORES		
REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COCINA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COLONIAS LOMAS DE ZAPOTLÁN, CONSTITUYENTES Y TEOCALI DERIVADO DE LA OBRA NO. 140235R3318, PROGRAMA FAIS 2020.	RAMÓN PASCUAL GARCÍA	ARQ. FCO. JAVIER MAGAÑA ROMERO.	CDAI, S.A DE C.V.
MONTO TOTAL DE LA CONTRATACION IVA INCLUIDO	\$ 73,138.00	\$ 79,852.08	\$ 77,412.00

Precios expresados en moneda nacional, incluyen IVA

PROVEEDORES

De acuerdo con los costos del mercado para este rubro la propuesta que cubre con todos los requisitos solicitados y ofrece las mejores condiciones para la presente la adjudicación de prestación de servicios corresponde al proveedor de persona física RAMÓN PASCUAL GARCÍA. Con un costo \$ 73,138.00 (setenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido

EFICACIA.

El proveedor de persona jurídica RAMÓN PASCUAL GARCÍA. Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, y estar legalmente constituida, cuenta con la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de contratación.

Al recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se atenderá con mayor rapidez la demanda de los bienes que requieren, además de que aseguramos que el proveedor seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para entrega en tiempo y forma de los bienes solicitados.

EFICIENCIA.

Al concurrir a los criterios de economía y eficacia se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que es mayor al costo de realizar una Licitación Pública o una invitación a cuando menos tres personas, por lo que se cumple el criterio de eficiencia.

IMPARCIALIDAD.

Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Licitación Pública, se realizó con el objetivo único de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia. La solicitud enviada a diversos proveedores registrados en el padrón de proveedores del municipio dieron los elementos de análisis del mercado para que el presente dictamen se emitiera con los elementos que garantizarán imparcialidad, ya que, fue proporcionada la misma información a todos los participantes en tiempo y forma, evaluando las propuestas tomando en cuenta la aplicación de los conocimientos, así como su capacidad para proveer los materiales requeridos, con base en elementos de juicio objetivos y conforme a la normatividad aplicable.

HONRADEZ.

El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó invitando a los proveedores registrados en el padrón de proveedores y que pudieran cumplir con oportunidad y atender la invitación a participar en la investigación de mercado, haciéndolo de manera transparente. De igual manera el proveedor de persona jurídica RAMÓN PASCUAL GARCÍA. No se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, (LAASSP) así como las que se refieren las fracciones I, II, III, IV del Artículo 5 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por lo anteriormente descrito y con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 3 y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020, así como habiendo valorado los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cuanto a precio, calidad, tiempo,



oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar de manera directa el contrato para la ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COCINA DE LOS CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS COLONIAS LOMAS DE ZAPOTLÁN, CONSTITUYENTES Y TEOCALI DERIVADO DE LA OBRA NO. 140235R3318, PROGRAMA FAIS 2020. Con un costo \$ 73,138.00 (setenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido

El pago derivado del presente dictamen se devengara de la partida presupuestal 3.5.1 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

SEGUNDO. Se emite el presente Dictamen de procedencia debidamente motivado y fundado de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Condiciones y servicios que se derivan de la contratación serán:

- Impermeabilizar techo existente.
- Pintura General en Interior y Exterior.
- Remodelación de baño principal.
- Habilitar y terminar cocina principal.
- Instalación de líneas hidráulicas, sanitarias y tinaco.
- Pintura en esmalte en áreas faltantes.
- Instalación de motobomba y mantenimiento de aljibe.

TERCERO.- El suministro total de los servicios será a más tardar el día 04 de febrero del año 2021, a entera satisfacción del personal que para su efecto designe la Dirección de Planeación y Gestión Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande.

FORMA DE PAGO: Se irán devengando de acuerdo al avance de la mano de obra con una factura por el total del importe y con pago en parcialidades las mismas que se realizaran cuando el área o el personal que para su efecto designe la Coordinación General de Gestión de la Ciudad Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande solicite.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente dictamen, a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo provee y dictamina.



PROVEEDURÍA

"ATENTAMENTE"

"2020 Año Municipal de las Enfermeras"

"2020 Año del 150 Aniversario del Natalicio del Científico José María Arreola Mendoza"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 28 de diciembre del año 2020

ING. HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS
Coordinador del Departamento de Proveduría
Del Municipio de Zapotlán El Grande.